



**Área:** Tráfico y Movilidad  
**Servicio:** Espacio Público e Infraestructuras  
**Nº de expediente:** 2026/ITV\_01/000017

**ASUNTO: Renovación anual de terrazas de hostelería para el año 2026**

**DECRETO**

“Vista la necesidad de impulsar el procedimiento para la renovación anual de las autorizaciones de terrazas de hostelería en vía pública para el año 2026 y atendidos los siguientes antecedentes y fundamentos:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Mediante Decreto nº 8400 de 30 de diciembre de 2025 del Sr. concejal del Área de Tráfico y Movilidad se aprobó el Edicto de establecimiento del periodo de renovación ordinaria de las terrazas de hostelería para el ejercicio 2026 hasta el 31 de marzo de 2016, con publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 13 de enero de 2026, y puesto a disposición su contenido en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**2º.-** Mediante Decreto nº 1844 de 24 de marzo de 2026 del Sr. concejal del Área de Tráfico y Movilidad se aprobó el Edicto de ampliación del periodo de renovación ordinaria de las terrazas de hostelería para el ejercicio 2026 hasta el 31 de mayo de 2026, con publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 6 de abril de 2026, y puesto a disposición su contenido en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**3º.-** De la información suministrada por el servicio competente en materia de gestión tributaria se desprende que, a fecha de finalización del periodo de renovación establecido, hay 118 autorizaciones de terraza que no han procedido al abono de tasas para ejercer la renovación del título, y que en algunos casos dicho pago no ha podido efectuarse por razones técnicas ajetas al sujeto pasivo.

**4º.-** Para solventar las disfunciones que tal circunstancia comporta y no generar situaciones anómalas, se considera pertinente otorgar un nuevo plazo de pago hasta el 31 de julio de 2026 para que esas renovaciones en la autorización de terraza que aún estén pendientes puedan ser practicadas y abonadas en régimen de autoliquidación por los titulares interesados o tenerse por extinguidas en caso de no realizarse dicha autoliquidación en el nuevo e improrrogable plazo conferido al efecto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Lo dispuesto en el art. 77 y concordantes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE 07-07-1986), en los arts. 84, 86 y concordantes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE 04-11-2003) y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE 03-04-1985) en orden al ámbito

Código Seguro de Verificación	IVVH3SPPZB7IJ34JCEIDMEYU6U	Fecha	19/06/2026 11:52:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	ALBERTO GUTIÉRREZ ALBERCA		
Firmante	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DE DIOS		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SPPZB7IJ34JCEIDMEYU6U">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SPPZB7IJ34JCEIDMEYU6U</a>	Página	1/3





competencial de autorización, conservación, defensa y seguridad del uso de los bienes de dominio público.

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Terrazas en la Vía Pública, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de marzo de 2015 (BOPVa 21-03-2015) respecto a la ocupación de la vía pública mediante terrazas de hostelería, cuyo artículo 4, g) establece que “...las autorizaciones se podrán renovar anualmente mediante el pago de la exacción fiscal correspondiente, para los supuestos en que no varíen los requisitos y circunstancias tenidas en cuenta para la autorización del año anterior....”.

**TERCERO.-** Lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18-12-2003) y demás normativa de aplicación en materia de exacción de tributos.

**CUARTO.-** Vistas las circunstancias del actual periodo de renovación de terrazas para el ejercicio 2026, y en atención a los fundamentos normativos aplicables, se estima conveniente aplicar, con el presente edicto, una ampliación del plazo máximo de renovación. Dicha ampliación, que tendrá carácter excepcional, se encuentra motivada en las circunstancias expuestas considerando las numerosas autorizaciones que corren el riesgo de incurrir en extinción y consecuente pérdida de vigencia por falta de ejercicio de la renovación en plazo.

**QUINTO.-** El ejercicio delegado de la competencia para dictar la presente resolución corresponde al Sr. Concejal Delegado General del Área de Tráfico y Movilidad en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2023/5115 de 19 de junio de 2023, del acuerdo de 28 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, del Decreto de Alcaldía nº 2023/5251 de 3 de julio de 2023 y del Decreto de Alcaldía nº 2024/6092, de 21 de agosto de 2024, sobre delegaciones de materias y atribuciones de facultades, al amparo de lo dispuesto en los artículos 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, así como en los artículos 35 a 38 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede y fundamenta, se propone la adopción de la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- APROBAR el EDICTO de ampliación hasta el 31 de julio de 2026 del periodo de renovación de las autorizaciones de terrazas de hostelería para el ejercicio 2026, cuyo contenido se adjunta en el Anexo de este Decreto.**

**SEGUNDO.- ADVERTIR expresamente que la falta de abono de la tasa aplicable para la renovación en el nuevo e improrrogable plazo conferido supondrá la extinción de la autorización y consiguiente pérdida de vigencia del título habilitante para instalar la correspondiente terraza, en cuyo caso deberá procederse a la retirada de todos sus elementos y a la reposición de las afecciones causadas en vía pública y, además, no podrá otorgarse una nueva autorización de terraza durante el resto del presente ejercicio 2026.**

**TERCERO.- ORDENAR la publicación del EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, así como en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.**

**CUARTO- TRASLADAR su contenido al Servicio de Gestión de Ingresos y a la Policía Municipal, a efectos oportunos.**

Código Seguro de Verificación	IVVH3SPPZB7IJ34JCEIDMEYU6U	Fecha	19/06/2026 11:52:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	ALBERTO GUTIÉRREZ ALBERCA		
Firmante	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DE DIOS		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SPPZB7IJ34JCEIDMEYU6U">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SPPZB7IJ34JCEIDMEYU6U</a>	Página	2/3





**QUINTO.- COMUNICAR su contenido a la Asociación Provincial de Empresarios de Hosteleros de Valladolid.**

Frente a esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Primera Instancia de Valladolid conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Informa y propone: **EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURAS**

Da VºBº: **EL DIRECTOR DEL AREA DE TRÁFICO Y MOVILIDAD**

Acepta y resuelve en sus propios términos: **EL CONCEJAL DEL AREA DE TRÁFICO Y MOVILIDAD**

Da fe: **EL VICESECRETARIO GENERAL**

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha y por los firmantes indicados en la parte superior de este documento.*

Código Seguro de Verificación	IVVH3SPPZB7IJ34JCEIDMEYU6U	Fecha	19/06/2026 11:52:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	ALBERTO GUTIÉRREZ ALBERCA		
Firmante	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DE DIOS		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SPPZB7IJ34JCEIDMEYU6U">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SPPZB7IJ34JCEIDMEYU6U</a>	Página	3/3

